

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 4, de la Ley de Aviación Civil, y el artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial vigente y demás normas aplicables, se pone en conocimiento del público en general, que el Consejo Nacional de Aviación Civil en sesión ordinaria No. 001/2021 realizada mediante videoconferencia el día jueves 28 de enero de 2021, resolvió autorizar a la compañía FAST COLOMBIA S.A.S. (VIVA AIR) desde el 15 de diciembre de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2021, la extensión de la suspensión temporal de la ruta Bogotá-Guayaquil-Bogotá, con hasta siete (7) frecuencias semanales, de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, otorgado mediante Acuerdo No. 010/2019 de 01 de abril de 2019; ruta cuya suspensión fue autorizada anteriormente según Resolución No. 012/2019 de 20 de diciembre de 2019.

La compañía con base en la declaración juramentada presentada para la primera suspensión, se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas de los contratos de transporte que puedan ser afectados por la extensión de la suspensión temporal de la ruta Bogotá-Guayaquil-Bogotá.

A fin de garantizar el derecho al conocimiento de los usuarios del transporte aéreo, la publicación del presente Extracto se realiza en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, en virtud de lo establecido en el inciso final del Artículo 2 de la Resolución Nro. 004/2020 de 29 de mayo de 2020, mediante la cual el Consejo Nacional de Aviación Civil resolvió suspender desde el 01 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes de suspensión total o parcial de los permisos de operación, obligación establecida en el inciso tercero del Artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, como una de las medidas de asistencia aprobadas por el CNAC para coadyuvar a que el reinicio de las operaciones aéreas cuente con la flexibilidad necesaria que permita la recuperación y la sostenibilidad de los servicios de transporte aéreo.

Dado en Quito D.M., a 28 de enero de 2021.

Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

SRC.